

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°100956, presentada por la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, RUT: **69.265.100-6**, de fecha 29-06-2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que detallan:

FOLIO	TIPO	PERIODO	MULTAS	GLOSA GIRO
2990401	21	03-2019	\$349.844	Rectificatoria DJ F1879 Folio 7092604 – AT 2019
3090571	21	03-2019	\$290.118	Rectificatoria DJ F1879 Folio 7092602 – AT 2019
3098709	21	03-2019	\$348.141	Rectificatoria DJ F1879 Folio 7092603 – AT 2019
3109115	21	03-2019	\$290.118	Rectificatoria DJ F1887 Folio 7092602 – AT 2019
3111669	21	03-2019	\$348.141	Rectificatoria DJ F1887 Folio 7092603 – AT 2019
3673019	21	03-2020	\$301.326	Rectificatoria DJ F1879 Folio 7092603 – AT 2020
3689887	21	03-2020	\$301.326	Rectificatoria DJ F1887 Folio 7092603 – AT 2020
4138167	21	03-2020	\$361.591	Rectificatoria DJ F1879 Folio 7092604 – AT 2020
7274313	21	03-2022	\$333.222	Rectificatoria DJ F1904 Folio 1796062 – AT 2022

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% de interés penal     % de Multas asociadas al impuesto     % de otras Multas  
Para los giros por las multas de las Rectificadorias de las DDJJ de los años tributarios 2019 y 2020

% de interés penal     % de Multas asociadas al impuesto     % de otras Multas  
Para el giro por la multa de la rectificatoria de la DJ del AT 2022.

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta el último día hábil del mes de su otorgamiento, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS  
Firmado digitalmente por PATRICIA SALAZAR CONTRERAS

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL